



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El oficio IEEH/SE/DEJ/2714/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual remite a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/161/2022, constante de doscientas treinta y dos fojas, **II.** El informe circunstanciado rendido por el referido servidor público del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de diez fojas; **III.** El acuerdo de veintiséis de julio, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente TEEH-PES-125/2022.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción VII, 2, 319, 321, 337, 340, 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, inciso c), 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 55, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

No obstante, de la revisión de las constancias remitidas, se advierte que existen deficiencias en la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa, toda vez que el Instituto ha sido omiso en llevar a cabo mayores diligencias de investigación, con relación a los eventos denunciados llevados a cabo en los Municipios de Metztlán, Atotonilco de Tula y Tula de Allende, los días 6, 24 y 25 de febrero.

Por tanto, de conformidad con la fracción II, del artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le **remite** el expediente **TEEH-PES-125/2022**, constante de

doscientas cuarenta y cuatro fojas, y se le **requiere** a efecto de que, en un plazo de **cinco días naturales**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, solicite a los ayuntamientos de Metztitlán, Atotonilco de Tula y Tula de Allende, informen lo siguiente:

- Si los días seis, veinticuatro y veinticinco de febrero del año en curso el Ayuntamiento realizó algún tipo de evento.
- Para que fines.
- En que instalaciones.
- Por quien o quienes fueron organizados dichos eventos.
- A cargo de quien corrieron los gastos de los eventos.
- Quienes participaron y asistieron y con qué calidad.
- Si los asistentes hicieron uso de la voz y en que términos.
- Si existe video o evidencia de los eventos.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los artículos 337 y 338 Ter del Código Electoral Local, la Secretaria Ejecutiva del Instituto es la encargada de instruir el Procedimiento Especial Sancionador y, en atención al diverso 341, este Tribunal sólo resuelve.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que en caso de ser omiso o de persistir las deficiencias, de conformidad con la fracción III, del artículo 341 del Código Electoral Local, se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en el diverso 380, fracción II, del referido ordenamiento.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisos**, **se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

CUARTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Ponente, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**